

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 15-2023-OAF/MDSM**

San Miguel, 13 de marzo de 2023

**LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MIGUEL**

**VISTOS**, el Informe N° 302-2023-ULCP-OAF/MDSM de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N°215-2023-OPP/MDSM de fecha 3 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N°406-2023-OAF/MDSM de fecha 8 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N°106-2023-OAJ/MDSM de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de mayo de 2022, el Comité de Selección, otorgó la buena pro de la adjudicación Simplificada N°011-2022-CS/MDSM-1, para el “Servicio de Telefonía Móvil para la Municipalidad Distrital de San Miguel”, al postor **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.**, el cual fue publicado en la misma fecha en la plataforma digital SEACE, cuyo consentimiento fue registrado en los plazos de ley, con fecha 26 de mayo de 2022;

Que, con fecha 09 de junio del 2022, la Municipalidad Distrital de San Miguel y la empresa **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.** suscribieron el Contrato N°013-2022-MDSM derivada de la adjudicación Simplificada N°011-2022-CS/MDSM-1 del “Servicio de Telefonía Móvil para la Municipalidad Distrital de San Miguel”, por un monto total ascendente a **S/ 248, 479.20 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 20/100 soles)**, con un plazo ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, una vez se haya activado el servicio y entregado los equipos para lo cual se firmaran las actas correspondientes, las cuales fueron firmadas el 20 de Junio, iniciándose la ejecución del servicio;

Que, de acuerdo al numeral 34.4 del artículo 34º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado-aprobado mediante D.S N° 082-2019-EF establece que: **“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”**;

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, del mismo modo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 157º numeral 157.1 establece que **“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;**

Que, mediante Informe N° 302-2023- ULCP-OAF/MDSM de fecha 27 de febrero de 2023, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en condición de área usuaria realiza el análisis a fin de garantizar la continuidad el servicio referido, solicitó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N°013-2022-MDSM, derivado de la **“Adjudicación Simplificada N°011-2022-CS/MDSM-1 del Servicio de Telefonía Móvil para la Municipalidad Distrital de San Miguel”**, por el importe de S/ 28, 318.40 (Veintiocho Mil Trescientos Dieciocho con 40/100 Soles); cabe indicar que este monto es equivalente al once punto cuatro por ciento (11.4%) del monto del contrato original; asimismo, se precisa que, justifica la solicitud para la ejecución de prestaciones adicionales en la necesidad de atención a las bases descentralizadas, ya que existe un incremento de personal de serenazgo para el correcto cumplimiento de los objetivos y actividades programadas para el periodo 2023;

Que, mediante correo tania.matos@claro.com.pe, de fecha 27 de febrero del 2023, el contratista AMERICA MOVIL PERU S.A.C, en atención a la Carta N° 013-2023-ULCP-OAF/MDSM, manifiesta su aceptación de suscribir la Contratación Adicional al Contrato N°013-2022-MDSM, derivado de la Adjudicación Simplificada N°011-2022-CS/MDSM-1 del **“SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL”**, de acuerdo a las condiciones de la misiva remitida previamente;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo manifestado por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, se verificó la necesidad de la ejecución de prestaciones adicionales ya que de acuerdo al Memorando N° 000110-2023-SUGESE-GESECI/MDSM es necesario incrementar los equipos de comunicación para las bases descentralizadas debido al incremento de personal de serenazgo para el correcto cumplimiento de los objetivos y actividades programadas para el periodo 2023, por lo que es sustentable la ejecución de prestaciones adicionales al **“SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL”** hasta por el monto ascendente de S/ 28, 318.40 (Veintiocho Mil Trescientos Dieciocho con 40/100 Soles), equivalente al once punto cuatro por ciento (11.4%) del monto del contrato original, y que corresponde a ejecutarse en el plazo respectivo;

Que, se cuenta acreditado, conforme al Memorando N° 215-2023-OPP/MDSM de fecha 3 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que otorga la Certificado de Crédito Presupuestal N° 952 por el monto de S/ 28, 318.40 (Veintiocho Mil Trescientos Dieciocho con 40/100 Soles), para la **“SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL”**.

Que, en ese sentido, la Entidad considera que la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N°013-2022-MDSM, derivado de la “**Adjudicación Simplificada N°011-2022-CS/MDSM-1 del “Servicio de Telefonía Móvil para la Municipalidad Distrital de San Miguel”**”, por un monto de **S/ 28, 318.40 (Veintiocho Mil Trescientos Dieciocho con 40/100 Soles)**, debe contemplar la satisfacción de las nuevas necesidades, siendo este monto equivalente al once punto cuatro por ciento (11.4%) del monto del contrato original, cumpliendo con el rango de contratación permitido por el numeral 157.1 de artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N°106-2023-OAJ/MDSM de fecha 13 de marzo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable señalando en el numeral V:

De acuerdo con el análisis efectuado, consideramos que la ejecución de prestaciones adicionales 01º al Contrato N° 013-2022-MDSM para el “Servicio de Telefonía Móvil para Municipalidad Distrital de San Miguel” derivado del proceso de selección de la adjudicación simplificada N°011-2022-CS/MDSM, por la suma de S/ 28,318.40, equivalente al 11.4% del monto total contratado primigenio, se encuentra acorde con la normativa descrita, debiendo seguirse con el trámite correspondiente para su aprobación con resolución de la Oficina de Administración y Finanza.

Que, considerando la normativa citada en los párrafos anteriores y la revisión del Informe N° 106-2023-OAJ/MDSM de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 302-2023-ULCP-OAF/MDSM de fecha 27 de febrero del 2023 e Informe N° 338-2023-ULCP-OAF/MDSM emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, concordante con las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de selección y el Contrato N°013-2022-MDSM, derivado de la “**Adjudicación Simplificada N°011-2022-CS/MDSM-1 del “Servicio de Telefonía Móvil para la Municipalidad Distrital de San Miguel”**”, se puede verificar el cumplimiento de los aspectos legales establecidos,

Que, conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 080-2023/MDSM de fecha 16 de enero del 2023, otorga al Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas las facultades delegadas en el artículo 2º, numeral 2.2, en el literal g) y h) referida a autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344/2018-EF y sus modificatorias; y contándose con el visto de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Logística;

SE RESUELVE:

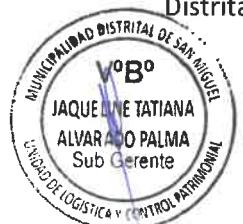
**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR la ejecución de Prestaciones Adicionales Nº 001 al Contrato Nº013-2022-MDSM derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada **Nº011-2022-CS/MDSM-1, “SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL”**, por el monto ascendente a **S/ 28, 318.40 (Veintiocho Mil Trescientos Dieciocho con 40/100 Soles)**, que representa el equivalente al once punto cuatro por ciento (11.4%) del monto del contrato original, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial el cumplimiento de la presente Resolución

**ARTÍCULO TERCERO.** – Encargar a la Unidad de Logística y Control Patrimonial NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa **AMERICA MOVIL PERU S.A.C** para que amplíe la Garantía de Fiel Cumplimiento, a fin de que acuda al cumplimiento de lo dispuesto en numeral 157.3 del Artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Municipalidad Distrital de San Miguel: [www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

